

PARTICIPACION CIUDADANA

Características de los Instrumentos Jurídicos



Tomado de: Control ciudadano a la gestión pública estatal

Tomado textualmente de la Publicación “Control ciudadano a la gestión pública estatal”. En la columna -marco legal se relacionan los artículos de la Constitución Nacional de Colombia que son fundamento para cada mecanismo.

Clase	Mecanismo y marco legal	Derecho invocado	¿Quién lo interpone?	¿Contra quién se interpone?	¿Ante quién se interpone?	¿Para qué sirve?
Para obtener información	Consultas previas Art.20 C.N. Dec.130/1992	Información, libertad de expresión, pensamiento y opinión	Ciudadanos y funcionarios	Administrador o funcionario que posee la información	Ante funcionario que posee la información	Para conocer y opinar sobre el contenido básico, el propósito y los alcances de las decisiones de la Administración
	Audiencia Pública Art.273 C.N. Arts.25 y 30 de la ley 80/1993	Transparencia de la contratación pública	Proponentes de una licitación o contrato. Contralor General de la República y autoridades de Control Fiscal	Contra presuntos vicios en la contratación	Ante la entidad que convoca la licitación o contrato	Para garantizar los principios de objetividad y transparencia, fundamentales en la adjudicación de contratos.
	Derecho de petición. Art. 23 C.N. Dec.01/1984.Art.45 Código Contencioso Administrativo	Derecho de peticionar por motivo de interés general o particular.	Todas las personas que tengan un interés particular o general en relación con los asuntos públicos	La entidad que posea la información	Ante cualquier entidad o persona de la Administración Pública o ante personas privadas que cumplan funciones públicas	Para obtener información sobre actuaciones y procedimientos en la toma de decisiones de la Administración Pública y exigir su ejecución
Para intervenir ante riesgos de la función pública	Acción popular (colectivas, número plural de personas) Art.88 C.N. Ley 472/1998	Derechos colectivos	Cualquier persona natural o jurídica, ONG´s, Organizaciones sociales y comunitarias, entidades públicas encargadas de función social	La entidad o personas que vulneren los intereses colectivos	Ante un juez civil o administrativo del circuito y Tribunal Contencioso Administrativo de la jurisdicción al cual pertenece el demandante	Para defensa de derechos de la colectividad: protección del medio ambiente, de lo público, de la seguridad y servicios públicos y sociales, del patrimonio cultural, de los consumidores

PARTICIPACION CIUDADANA

Características de los Instrumentos Jurídicos



Tomado de: Control ciudadano a la gestión pública estatal

Clase	Mecanismo y marco legal	Derecho invocado	¿Quién lo interpone?	¿Contra quién se interpone?	¿Ante quién se interpone?	¿Para qué sirve?
Para intervenir ante riesgos de la función pública	Acciones de tutela (personal, individual y subjetiva) Art.86. C.N. Dec. 2591/1991 Y 306/1992	Todos los derechos fundamentales constitucionales y por conexidad	Cualquier persona directamente o por intermedio de apoderado	Contra el ente estatal o persona que vulnere o ponga en peligro cualquier derecho fundamental	Ante cualquier Juez de la República	Para proteger los derechos fundamentales de forma directa e inmediata, a plenitud o mecanismo transitorio
	Acciones de cumplimiento Art.87 C.N. Ley 393/1997	Derechos individuales o colectivos que consten en acto administrativo	Cualquier persona o funcionario público: Procuradores, Defensores del Pueblo, Personeros y organizaciones sociales	Contra la autoridad que expidió la Ley o acto administrativo y la cual está en obligación de cumplirlo	Ante un juez administrativo y el tribunal contencioso administrativo de la jurisdicción al cual pertenece el demandante	Para hacer cumplir una norma o acto administrativo de la entidad pública responsable de cumplir la Ley o el acto administrativo
	Denuncia (Ámbito disciplinario) Ley 200/1995 Ley 190/1995 Estatuto anticorrupción...	Accionar para que se investiguen los delitos y establezcan responsabilidades	Toda persona menor o mayor de edad conocedora de un delito cometido por particulares o funcionario público	Contra personas naturales, representantes legales de una entidad, funcionarios o ciudadanos comunes cuando cometen delitos	Ante la Fiscalía General de la Nación o sus delegados locales o seccionales	Para que las conductas irregulares de los particulares o funcionarios de la Administración Pública, constitutivas de conductas punibles sean investigadas y sancionadas por las instancias judiciales correspondientes.

PARTICIPACION CIUDADANA

Características de los Instrumentos Jurídicos



Tomado de: Control ciudadano a la gestión pública estatal

Clase	Mecanismo y marco legal	Derecho invocado	¿Quién lo interpone?	¿Contra quién se interpone?	¿Ante quién se interpone?	¿Para qué sirve?
	Queja (Ámbito disciplinario) Ley 200/1995 Ley 190/1995 Estatuto anticorrupción...	Accionar frente a conductas irregulares de funcionarios públicos	Todo ciudadano, comunidad o funcionario público	Contra el funcionario público que actúa irregularmente en el desempeño de sus funciones	Siguiendo el proceso regular, ante el superior del funcionario, oficinas de Control Interno, y demás entes de Control: Procuraduría, Personería o la veeduría, en sus instancias nacionales y regionales.	Para corregir y sancionar la conducta del servidor público que ha incumplido deberes y se ha extralimitado en el ejercicio de sus derechos.
Para intervenir ante riesgos de la función pública	El voto Art. 40, 113 C.N. Ley 134/1995	Participación democrática	Todo ciudadano		Sistemas Nacional Electoral	Como forma de expresión democrática para efectivizar la participación en las decisiones políticas.
	Iniciativa popular legislativa Arts.40,106,103 C.N. Ley 134/1995		Los ciudadanos según el número determinado por la ley		Ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su formalización y pasa al legislativo.	Para que los ciudadanos presenten iniciativas legislativas y normativas.

PARTICIPACION CIUDADANA

Características de los Instrumentos Jurídicos



Tomado de: Control ciudadano a la gestión pública estatal

Clase	Mecanismo y marco legal	Derecho invocado	¿Quién lo interpone?	¿Contra quién se interpone?	¿Ante quién se interpone?	¿Para qué sirve?
	Referendo Constitucional Arts. 40,103,378 CN Referendo legal Arts, 170. Ley 134/1995	Participación Democrática	Tanto el Ejecutivo como el legislativo y puede ser de iniciativa popular.		Ante el congreso, el sistema Electoral y finalmente el constituyente primario.	Para que los ciudadanos acepten o rechacen un proyecto de ley o deroguen una norma vigente, excepto las relacionadas con tratados internacionales, presupuesto y materiales fiscales ni tributarias
	Revocatoria del mandato. Arts.40 y 103 C.N. Ley 134/1995°	Participación Democrática Control a la gestión pública.	Los ciudadanos electores	Contra el funcionario de mandato según la elección popular	Sistema electoral y en segunda instancia ante el legislativo. Ante el pueblo.	Para que los ciudadanos que participaron en la elección de un gobernante den por terminado su mandato por incumplimiento del programa de Gobierno
Para intervenir ante riesgos de la función	Plebiscito Arts.40, 103 y 241 C.N. Ley 134/1995	Participación democrática	El jefe del ejecutivo en su instancia territorial		Ante los ciudadanos Ante la entidad legislativa que esté promoviendo el tema de interés.	Para que el pueblo, según convocatoria del Presidente, apruebe o rechace una decisión del ejecutivo sin que esta requiera la aprobación del Congreso

PARTICIPACION CIUDADANA

Características de los Instrumentos Jurídicos



Tomado de: Control ciudadano a la gestión pública estatal

Clase	Mecanismo y marco legal	Derecho invocado	¿Quién lo interpone?	¿Contra quién se interpone?	¿Ante quién se interpone?	¿Para qué sirve?
pública	Consulta popular Arts: 40, 103, 104 y 105 C.N. Ley 134/1995	Participación democrática	El jefe del ejecutivo en su instancia territorial. Para decisiones nacionales se requiere concepto favorable de Ministros y Senado.			Para la participación de los ciudadanos a través de su pronunciación formal frente a una pregunta hecha por el Presidente, gobernadores o alcaldes.
	Cabildo abierto Arts. 40, 103 C.N. Ley 134/1995		Los ciudadanos o los órganos legislativos de instancias territoriales.			Para la discusión y debate de asuntos de interés de la comunidad afectada.